



# República de Colombia



Aa051247030

Ca27524987

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **0880 CERO OCHOCIENTOS OCHENTA.**

FECHA DE OTORGAMIENTO: **25 DE JUNIO DE 2018.**

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
DISTRITO CAPITAL.

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL.**

### OTORGANTES

**PODERDANTE.**-----**IDENTIFICACION**

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**----- NIT. 800.037.800-8

**REPRESENTADO POR ALBA LUCIA LINARES URQUIJO**---- C.C. N° 21.110.770

**APODERADOS**-----**IDENTIFICACIÓN**

**LILIANA RODRIGUEZ ALEMÁN**, identificada con la C.C. No. 52.106.156 de Bogotá, **SUBGERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ.**

**JUAN PABLO ARDILA PULIDO**, identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S de la Judicatura, **COORDINADOR JURÍDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ.**

**DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ**, identificada con la C.C. 53.119.038 de Bogotá Tarjeta Profesional No. 249.545 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ.**

**SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ** identificada con la C.C. 1.082.128.907 de Guadalupe – Huila con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ.**

**ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO**, identificado con C.C. No. 13.514.581 de Bucaramanga con Tarjeta Profesional No. 195.239 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ.**

**DIANA CAROLINA ROA QUICENO**, identificada con la C.C. 53.123.288 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 208.260 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ.**

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,



09/02/2018



2. Para iniciar  
BANCO F  
entidad el

República de Colombia, a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2.018)**, ante el Notario **Veintidós** del **Círculo de Bogotá D.C.**, en propiedad **MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ**.

**COMPARECÍO**

Compareció con minuta escrita: la Doctora **ALBA LUCIA LINARES URQUIJO** identificada con cédula de ciudadanía número 21.110.770 expedida en Villeta – Cundinamarca, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó:

**PRIMERO:** Que obrando en el carácter ya expresado otorgo **PODER GENERAL** para efectos judiciales a, **LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN**, identificada con la C.C. No. 52.106.156 de Bogotá D.C. **SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTÁ**, **JUAN PABLO ARDILA PULIDO**, identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá, mayor de edad **COORDINADOR JURÍDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ** con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S de la Judicatura, **DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ**, identificada con la C.C. 53.119.038 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 249.545 del C.S de la Judicatura, **SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ**, identificada con C.C. No. 1.082.128.907 de Guadalupe – Huila, con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S de la Judicatura, **ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO**, identificado con C.C. No. 13.514.581 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 195.239 del C.S de la Judicatura, **DIANA CAROLINA ROA QUICENO**, identificada con la C.C. 53.123.288 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 208.260 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURIDICO REGIONAL BOGOTA**, para que actúen en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los siguientes actos:

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales.

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**



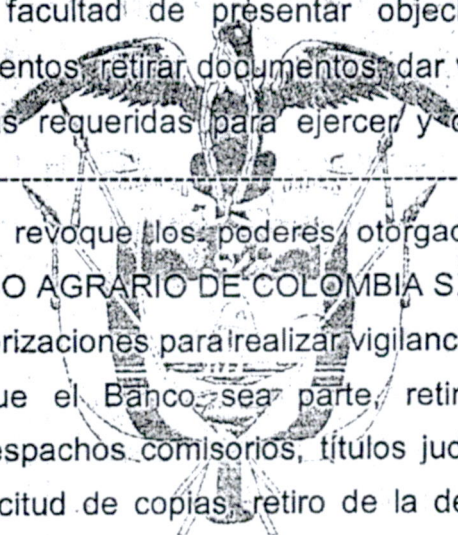
Aa051247031



106818AUUA8995

106818AUUA8995

2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo -----
3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco.-----
4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-----
5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso.-----
6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.-----
7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar.-----
8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante.-----
9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de





document  
perjuicio  
Ranrese

documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. -----

- 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. -----
- 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. -----
- 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). -----

**SEGUNDO:** Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a **LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN**, identificada con la C.C. No. 52.106.156 SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTÁ y **JUAN PABLO ARDILA PULIDO**, identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá, mayor de edad, con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S de la Judicatura COORDINADOR DE COBRO JURÍDICO REGIONAL BOGOTÁ. -----

- 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. -----

**TERCERO:** Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a **JUAN PABLO ARDILA PULIDO**, identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá, mayor de edad, con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S de la Judicatura COORDINADOR DE COBRO JURÍDICO REGIONAL BOGOTÁ. -----

- 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. -----

**CUARTO:** Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. -----

**QUINTO:** Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este



# República de Colombia



99

documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. -----

**SEXTO:** El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. -----

**SÉPTIMO:** Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. -----

### HASTA AQUÍ LA MINUTA

**ADVERTENCIA:** Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por los comparecientes. En consecuencia, el Notario(a) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70). -----

**LEÍDO:** El presente instrumento, a la otorgante estuvo de acuerdo con él, lo acepto en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firma-----

**CONSTANCIA NOTARIAL:** El (La) Notario(a) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(la) notario(a) no responde de la veracidad de las declaraciones de la otorgante ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo certifico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1970. -----

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial, números Aa051247030; Aa051247031; Aa051247032. -----

*[Handwritten signature and notary seal]*



09/02/2018 10:52:58 Aa051247032

IRIA  
MANUEL J

Código  
Calle 104 No.

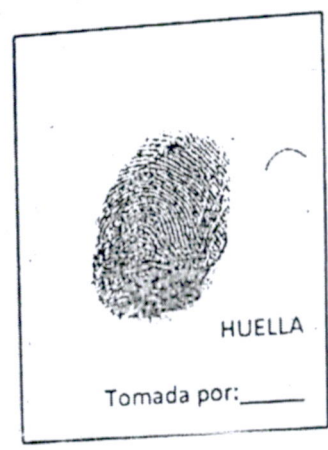
25 de JUNIO d

100

\*\*\*\*\*  
 DERECHOS NOTARIALES RESOLUCIÓN 0858-2018: ----- \$57.600.00  
 IVA: ----- \$18.297.00  
 SUPERINTENDENCIA: ----- \$5.850.00  
 FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: ----- \$5.850.00  
 \*\*\*\*\*

LA PODERDANTE:

*[Signature]*  
 ALBA LUCIA LINARES URQUIJO  
 C.C. No. 21.110.770  
 TELÉFONO: 3821400 Ext 9896  
 DIRECCIÓN: Calle 16 N= 6-66. Piso 27  
 CIUDAD: Bogotá DC  
 E-MAIL: lucia.linares@bancoagrario.gov.co  
 PROFESIÓN U OFICIO: Empleado  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: Asalariada  
 ESTADO CIVIL: Casada



PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016 SI  NO  
 CARGO: Vicepresidente de Crédito y Cartera  
 FECHA DE VINCULACIÓN: 01/Sept/2016  
 FECHA DE DESVINCULACIÓN: No aplica  
 Quien obra en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con NIT 800.037.800-8.

*[Signature]*  
 MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ  
 Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C.  
 Ep. 0880/18



ELABORO: Lorena P. *[Signature]* T- 771-2018

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

00.0  
00.00  
17.00  
00.00

**ARIA VEINTIDOS DE BOBOTA**  
MANUEL JOSE CAROPRESE MENDEZ - NOTARIO  
NIT. 17.580.855-1  
Código Super Notariado: 11001022  
Calle 104 No. 14A-66 Tel. 611 5715 218 9297



Ca27524987

Fecha: 25 de JUNIO de 2018

FACTURA DE VENTA N° 030309

Bogotá, JUNIO 25 de 2018

ESCRITURA No. 00880

Cliente: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

CC e NIT. 80,003,780-



As: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA  
RODRIGUEZ ALEMÁN LILIANA Y OTROS

NIT. 800,037,000-8  
C.C. 32,106,136-

Estado: PODER GENERAL  
Número de Terno: 00771 -2018

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES  
Cambio de Poder 0 57,600

NOTARIALES Resol: 0858 de 2018..... \$ 57,600

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 3 ..... \$ 10,800  
Copias de 6 hojas \$ 21,600  
Especialtes) hojas \$ 0  
Diligencias ..... \$ 2,300  
Fotocopias ..... \$ 1,000  
Identificación Biométrica. \$ 3,000  
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION ..... \$ 38,700

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA ..... \$ 18,297  
Super-Notariado y Registro ..... \$ 5,850  
Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 5,850

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... \$ 96,300

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 29,997

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... \$ 126,297

Sea CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO ..... \$ 0  
126,297

SALDO POR COBRAR COD. B2 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Declaro recibido el Servicio.

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

BQP830

Aceptada

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA



IVA - Regimen Común - Actividad económica 6910 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ  
NOTARIO



ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No 0880  
DEL 25 DE JUNIO DE 2018 TOMADA DE SU ORIGINAL  
(ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).



SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
REPRESENTADO POR ALBA LUCIA LINARES URQUIJO A:  
LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, JUAN PABLO ARDILA PULIDO,  
DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ, SEIDY KATERINE  
FIGUEROA ORTIZ, ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO,  
DIANA CAROLINA ROA QUICENO.

CON DESTINO A: INTERESADO

BOGOTÁ D.C., 27 DE JUNIO DE 2018

*Manuel J. Caroprese Mendez*  
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ  
Notario Veintidós de Círculo de Bogotá D.C.



EP. 0880118

Verificó y Fotocopió:

JOHN SIERRA  
Sección de Protocolo

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de crédito notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cadena S.A. No. 80000000





52462389 ANA CLABEL MARTINEZ DIAZ 2016000135

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Sáb 13/06/2020 5:02 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (5 MB)

escritura publica 880.pdf;

Respetado Doctor AMAURI

Por medio del presente escrito aportó ESCRITURA 880 DEL 25 DE JUNIO DE 2018

Agradezco se me reconozca personería para actuar dentro del proceso de la referencia

Confirmando que tengo pleno conocimiento que este correo será tenido en cuenta en la hora hábil del despacho .

Cordial saludo,

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO  
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO  
CELULAR 3108739907**

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

	Republica De Colombia
	Rama Judicial Del Poder Público
	Juzgado Promiscuo Municipal
	de Jerusalem Cundinamarca
	CORRESPONDENCIA
Recibido hoy:	16 JUN 2020
Hora:	8:00 am
Quien Recibe:	<i>[Signature]</i>
Folios:	2 por correo institucional

con la constancia que  
ingresó en la bandeja de  
entrada el 13 de junio  
a las 5:02 pm

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA  
Palacio Municipal

### Constancia Secretarial

Jerusalén, 1º de julio de 2020.

La suscrita secretaria deja constancia, para los fines legales a que haya lugar, que desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 no transcurrieron términos judiciales; lo anterior en virtud de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11545, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

  
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN  
Secretaria

### Informe Secretarial

Jerusalén, 7 de julio de 2020. Al Despacho del Señor Juez, con memorial de la parte ejecutante a través del cual allega Escritura Pública. Sírvase proveer.

  
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN  
Secretaria